



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0151-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 03 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Informe N° 124-2018-MPH/SGRR-HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 05 de febrero de 2018, y los actuados que se adjuntan referidos al pago de Beneficios Sociales de la ex trabajadora CAS Mara Lisseti Gonzáles Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, el artículo 6° de la Ley 29849, Ley que modifica el D.L. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del D.S. N.° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, prescribe: "(...) 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)". En este sentido, los trabajadores detallados en la planilla de liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos cuentan con más de un mes ininterrumpido de servicios, teniendo derecho al pago por concepto de vacaciones trunca.

Que, en tal sentido mediante Proveído, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo para la atención del pago de los beneficios sociales requeridos.

Que, otorgada la Certificación Presupuestal con Nota N° 0000000346, de fecha 15 de Febrero de 2018, por la cantidad de S/ 4,612.05; así como la verificación de la existencia de las constancias pertinentes sobre no adeudos de rendiciones de encargo, y no adeudo respecto a bienes patrimoniales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 106-2018-GAJ/MPH-BCA, opina que es procedente la solicitud formulada por la ex trabajadora CAS: Mara Lisseti Gonzáles Fernández, respecto al cálculo y pago de la liquidación de beneficios sociales por el monto de Cuatro mil seiscientos doce con 05/100 soles y emisión del certificado de trabajo, por lo que se debe proceder conforme a la liquidación que se adjunta al presente expediente, debiendo emitir la resolución correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 365930





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



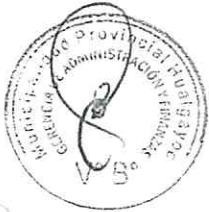
Que, en mérito a lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por liquidación de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora Abg. MARA LISSETI GONZÁLES FERNÁNDEZ de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc contratada bajo el régimen laboral CAS, por la cantidad total de S/ 4,612.05 soles, que incluyen los descuentos y retenciones correspondientes; conforme al detalle indicado en el Anexo 01 elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a abonar el pago respectivo, brindando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las unidades orgánicas competentes con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES: EX FUNCIONARIO CAS

MPH-BCA

RUC Nº : 20148260843

N°	DATOS DEL TRABAJADOR				INGRESOS		DESCUENTOS Y RETENCIONES			TOTAL NETO	ESSALUD
	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	CARGO ESTRUCTURAL	CONTRAPREST. MENSUAL	TOTAL VACACIONES TRUNCAS	PRESTAMO CAFAE	ONP		
1	GONZALES FERNANDEZ MARA LISSETI	41088961	01/01/2017	31/12/2017	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS/EJECUCION COACTIVA	4.500.00	4.500.00	2.556.20	585.00	3.141.20	112.05
							4.500.00	2.556.20	585.00	3.141.20	112.05

TOTAL MONTO A COMPROMETER POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

4,612.05

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BCA
 C/TC. Eddy Ramiro Llamas Topa
 ESPECIALISTA EN PLANILLAS

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC-BCA
 Algu. Alberto Rodolfo Garcia Rojas
 Subgerente de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD PROV. DE HUALGAYOC-BCA
 C/TC. José Lorento Rojas Calderón
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

12